

~~Tercero. — Bases reguladoras.~~

~~Las bases reguladoras de las subvenciones de la Delegación de Educación publicadas en https://sede.doshermanas.es/portal/sede/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0_2324_1.pdf.~~

~~Cuarto. — Cuantía.~~

~~La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de 43.000 € de acuerdo con la consignación presupuestaria existente para AMPAS en la partida 3200 48003 para actividades, y la cantidad de 50.000 € de acuerdo con la consignación presupuestaria a la partida 3200 78002 de inversiones para el centro.~~

~~Individualmente considerada, el importe de la subvención para actividades y para inversiones será la cantidad resultante de dividir el importe consignado por el número de solicitudes presentadas en el plazo establecido, no pudiendo superar el importe total subvencionado de 1.500 euros tanto para la subvención para actividades como para inversiones.~~

~~Quinto. — Plazo de presentación de solicitudes.~~

~~El plazo de presentación será de 30 días naturales desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.~~

~~Sexto. — Otros datos.~~

~~La presentación de las solicitudes será conforme al modelo de anexo I y II directamente en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.~~

~~En Dos Hermanas a 8 de mayo de 2020. — El Secretario, Óscar F. Grau Lobato.~~

34W-2431

EL PALMAR DE TROYA

Don Juan Carlos González García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público por treinta (30) días; queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial celebrado en sesión ordinaria en el Ayuntamiento de El Palmar de Troya, de fecha 30 de enero de 2020, cuyos textos íntegros se hacen público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ORDENANZA NÚMERO 24.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES EN EL AYUNTAMIENTO DE EL PALMAR DE TROYA

Artículo 1.º—El Ayuntamiento de El Palmar de Troya al amparo de lo dispuesto en el art. 20 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, establece la Tasa por la Celebración de Bodas Civiles en el Ayuntamiento de El Palmar de Troya, que se registrá por la presente Ordenanza fiscal, cuya regulación atiende a lo previsto en el artículo 57 del citado Texto refundido.

Artículo 2.º—Constituye el hecho imponible de esta tasa, la prestación de los servicios administrativos y protocolarios con motivo de la celebración de las bodas civiles oficiadas por los miembros de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de El Palmar de Troya.

Artículo 3.º—Son sujetos pasivos de esta tasa las personas que soliciten contraer matrimonio, y tras aportar la documentación requerida, se les reserve hora y día para la celebración de la boda.

Artículo 4.º—Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento de la formalización de la solicitud de celebración de la boda civil, con la correspondiente reserva de hora y fecha.

Artículo 5.º—Cuantía de la tasa. Tarifas:

1.—Celebración de boda de lunes a viernes no festivos en horario de 8.00 a 14.00 h: 50 euros.

2.—Celebración de boda de lunes a viernes no festivos de 17.00 a 20.00 h y sábados no festivos de 9.00 a 14.00 horas: 100 euros.

3.—Celebración de boda en sábados tarde, domingos y festivos: 150 euros.

Artículo 6.º—Normas de gestión.

Como norma general los enlaces matrimoniales se celebrarán en el salón de Plenos municipal, los jueves no festivos de 8.00 a 14.00 horas, los viernes no festivos de 17:00 a 20.00 horas y sábados no festivos de 9:00 a 14.00 horas. Sólo excepcionalmente y, previa aprobación por el Alcalde se celebrarán fuera de estos horarios.

El pago de la tasa correspondiente se realizará mediante autoliquidación, que se acreditará en el momento de la solicitud, para que pueda realizarse la reserva.

Si la boda no se celebre por motivos imputables al interesado, y se comunicase con al menos 24 horas de antelación, se procederá a la devolución del 50% del importe de la tarifa correspondiente.

Si la ceremonia no pudiese celebrarse por causas imputables al Ayuntamiento, procederá la devolución íntegra de la Tasa.

La ornamentación que quieran realizar del lugar de enlace, previo consentimiento de Alcalde, corre en todo caso de cuenta de los contrayentes, que deberán retirar a la terminación del acto.

Artículo 7.º—No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

Artículo 8.º—Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones recogido en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen o desarrollen.

Disposición derogatoria.

— Quedan derogadas todas aquellas normas municipales que se opongan o contradigan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Disposición final.

— La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 2020; cuya redacción definitiva entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación íntegra, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, continuando con su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Sevilla.

En El Palmar de Troya a 6 de mayo de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Carlos González García.

4W-2410

EL PEDROSO

~~Don Juan Manuel Alejo Gala, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.~~

~~Hace saber: Que durante el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 3 de agosto del corriente, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario del Impuesto sobre Gastos Suntuarios (cotos de caza) correspondiente al ejercicio 2020.~~

~~Los contribuyentes pueden efectuar el pago, previa presentación de la carta-aviso que reciba en su domicilio, la cual no tiene carácter de notificación, en:~~

~~Caja Rural: ES88 3187 0610 1610 9401 7926.~~

~~La Caixa: ES19 2100 7474 2822 0004 1160.~~

~~BBVA: ES85 0182 5566 7502 0041 0939.~~

~~Las cuotas no satisfechas en el periodo voluntario, incurrirán automáticamente en la vía ejecutiva, con la consiguiente aplicación del recargo correspondiente sobre el principal de la deuda, y de los intereses que procedan, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.~~

~~Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos correspondientes.~~

~~En El Pedroso a 4 de mayo de 2020.—El Alcalde, Juan Manuel Alejo Gala.~~

6W-2414

LA PUEBLA DEL RÍO

~~El Pleno del Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2019, aprobó definitivamente la modificación del Plan Parcial «Las Pompas» de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Puebla del Río.~~

~~Con fecha 9 de enero de 2020 se ha procedido a su depósito e inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento y de Gestión Urbanística al folio núm. 22.~~

~~Con fecha 6 de marzo de 2020, se ha emitido por la Delegación Territorial de Sevilla de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, Servicio de Urbanismo, Certificación Registral de depósito del citado instrumento urbanístico, procediéndose a su asiento en el Registro Autonómico con el número 8312, y nº de expediente 41004082/20.~~

~~De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación del Texto de la citada modificación, que se adjunta.~~

~~En La Puebla del Río a 20 de abril de 2020.—El Alcalde, Manuel Bejarano Álvarez.~~

**TEXTO DEFINITIVO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL RESPECTO A LOS USOS DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN «LAS POMPAS»
LA PUEBLA DEL RÍO**

1. MEMORIA**1.1 Memoria informativa.**

~~Se redacta la presente modificación puntual del Plan Parcial Las Pompas por encargo de D. Manuel Bejarano Álvarez, como Alcalde y representante del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla del Río, que presenta un C.I.F.: P-41/07900-E y un domicilio social en Avda. Blanca Paloma 2.~~

~~Dicha modificación puntual del Plan Parcial se redacta por doña María del Mar Martín Álvarez, como funcionaria y Arquitecta Municipal de La Puebla del Río.~~

▪ Ubicación en el municipio.

~~El ámbito de la actuación se encuentra en sector del Plan Parcial Las Pompas de uso global industrial señalado en el plano «Plano de Situación», en suelo urbano.~~

▪ Antecedentes urbanísticos.

~~Las Normas Subsidiarias Municipales de La Puebla del Río, se aprobaron definitivamente por resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo el 14 de julio de 1984. Posteriormente se aceptó el Texto Refundido con fecha de 24 de octubre de 1988.~~

~~El Plan Parcial Las Pompas, fue aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 13 de mayo de 1992.~~

~~Posteriormente se realizó una modificación puntual de las Normas Subsidiarias relativas a los artículos núm. 162 y 179, aprobada definitivamente el 21 de junio de 2000.~~

~~Así mismo, se redactó la Modificación del Plan Parcial Las Pompas, aprobado definitivamente por la CPOTU el 5 de octubre de 2001, para ajustarse al sector colindante «Los Juncuales».~~

~~Por último, se encuentra aprobada definitivamente la Adaptación parcial a la LOUA del planeamiento general vigente (PGOU).~~